



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

**RADICADO:** 05001 31 10 005 **2023 00031 00**

Medellín, primero (1º.) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de **NOMBRAMIENTO CURADOR LEGÍTIMO** instaurada por la señora **DIANA MARÍA LONDOÑO GIRALDO** frente a la señora **BEATRIZ ELENA VARGAS BEDOYA**.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022:

- Aportará la sentencia mediante la cual se Privó de la Patria Potestad a la señora BEATRIZ ELENA VARGAS BEDOYA en relación con su menor hijo G.L.V., toda vez que para nombrarle Curador al menor no debe estar representado legalmente por ninguno de sus progenitores.
- Se relacionarán los parientes del aludido menor tanto por la línea materna como paterna que deben ser oídos, en el orden riguroso contemplado en el artículo 61 del Código Civil en concordancia con el 395 del Código General del Proceso, de quienes se aportará su nombre completo, dirección, teléfono, parentesco y canal digital donde se pueden localizar.

- Allegará la constancia conforme lo establece la Ley 2213 de 2022 artículo 6º inciso 5º., mediante el cual se envió copia de la demanda a la parte accionada, al igual que la corrección a la misma.

NOTIFÍQUESE,

**MANUEL QUIROGA MEDINA**  
JUEZ

T-4

Firmado Por:  
Manuel Quiroga Medina  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 005 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d854a93346d71e4deab2c441045c26877b4c0fd4babd83982859cc2f289f4396**

Documento generado en 02/02/2023 11:14:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>